# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## CONTRATO DE SERVICIOS

## Procedimiento abierto

**Expediente nº: KM/2025/003**

**Objeto: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO "ARCA" EN VITORIA-GASTEIZ**

**Contenido:**

**Cláusulas específicas del contrato.**
**Condiciones generales.**
**Anexos.**

# ÍNDICE

***CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO*** ***5***

**I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN** **5**

1.- OBJETO DEL CONTRATO 5
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL 5
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 5
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 5
5.- PRECIO Y PAGOS 6
6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA 6
7.- GASTOS DE PUBLICIDAD 8
8.- GARANTÍAS 8
9.- SEGUROS 9
10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN 9
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 8
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL 8
13.- PENALIDADES 9
14.- SUBCONTRATACIÓN 9
15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 13
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 10
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS 10
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO 10

**II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** **15**

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS 15
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 16
21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 16
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 18
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE 23
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE 23
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA 24
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO 24

**III.- OTRAS ESPECIFICACIONES** Errorea! Laster-marka definitu gabe.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**

***CONDICIONES GENERALES*** *Errorea! Laster-marka definitu gabe.*

**I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO** Errorea! Laster-marka definitu gabe.

1.- OBJETO DEL CONTRATO **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
4.-.INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS**Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO**Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
7.- REVISIÓN DE PRECIOS **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA**Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
8.1.- Contratos de tracto único: **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
8.2.- Contratos de tracto sucesivo: **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**

9.- GARANTÍAS _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
**II.- LICITACIÓN _____** Errorea! Laster-marka definitu gabe.
11.-CONDICIONES PARA PARTICIPAR _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
12.1.- Idioma _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
12.2.- Medios _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
12.3.- Confidencialidad _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
12.4.- Comprobación de documentación _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
12.5.- Notificaciones y comunicaciones _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS» __ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre: _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs: _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): ___ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
**III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS _____** Errorea! Laster-marka definitu gabe.
14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES _ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
16.1.- Apertura pública. _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación. _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado. _ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
17.1.- Actuaciones previas a la apertura _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
17.2.- Apertura de sobres y lectura de ofertas _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
19.- CRITERIOS DE DESEMPATE _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
**IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO _____** Errorea! Laster-marka definitu gabe.
20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN __ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
**V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO _____** Errorea! Laster-marka definitu gabe.
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
25.2.- Programa de trabajo _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
25.3.- Autorizaciones _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
25.4.- Seguros _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
25.5.- Colaboración _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
25.6.- Responsabilidad de la contratista _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
26.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
26.1.- Compromiso de adscripción de medios _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
26.2.- Reglas específicas respecto del personal _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
26.3.- Información relativa a condiciones laborales _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
26.4.- Lugar de ejecución del contrato _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
26.5.- Regla de indemnidad _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
26.6.- Subrogación de personas trabajadoras _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
28.1.- Lingüísticas _____ **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**

28.2.- De tipo social o relativo al empleo: **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
28.3.- Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
28.4.- En materia de protección de datos: **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
29.1.- Confidencialidad **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
29.2.- Tratamiento de datos personales **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
29.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
30.1.- Propiedad de los trabajos **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
30.2.- Propiedad industrial e intelectual **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
31.- PENALIDADES **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
31.1.- Causas e importes **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
31.2.- Procedimiento **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
32.- PAGO DEL PRECIO **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
32.2.- Conformidad y registro de factura **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
32.3.- Abono **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
33.1.- Condiciones **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
33.2.- Procedimiento **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
33.3.- Efectos **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
34.- SUBCONTRATACIÓN **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
34.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
35.1.- Cesión del contrato **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
35.2.- Modificación de la composición de la UTE **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
**VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO** Errorea! Laster-marka definitu gabe.
36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
36.2.- Subsanación de defectos **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
36.3.- Recepción **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
36.4.- Liquidación **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIóN DE LA GARANTÍA **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
37.1.- Obligaciones de la contratista **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
37.2.- Devolución de la garantía **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO **Errorea! Laster-marka definitu gabe.**
**VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS** **57**
39.- INCIDENCIAS 57
39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación 57
39.2.- Procedimiento 57
40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS 57
***ANEXOS*** ***58***
**CUADRO RESUMEN** Errorea! Laster-marka definitu gabe.

# CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

## I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

**1.1.- Definición:** REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO "ARCA" EN VITORIA-GASTEIZ.

**1.2.- División por lotes:** NO

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, tales como la redacción del proyecto, la dirección de la obra y la dirección de ejecución material de las mismas, implica una necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, y su división en lotes, podría, además de implicar un aumento de los costes y tiempos, por la necesidad de realizar distintos procedimientos de adjudicación, comprometer la ejecución adecuada del contrato.

**1.3.- Código CPV:**

| Objeto | Código principal | Código complementario |
|---|---|---|
| Principal | 71200000-0 | |
| Adicional | | |

**1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades:** NO

**1.5.- Tracto:** Unico

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: SI.

**1.6.- Otras características específicas:** NO

### 2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales y los siguientes:

### 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 907.500,00 euros, incluido el 21 % de IVA, y se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es):**

El importe total está desglosado en los siguientes importes y anualidades:

2025: 390.000,00 € + 81.900,00 € = 471.900 €
2026: 75.000 € + 15.750,00 € = 90.750 €
2027: 180.000,00 € + 37.800,00 € = 217.800 €
2028: 105.000,00 € + 22.050,00 € =127.050 €

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1.**

**3.2.- Aplicación presupuestaria:**

**3.3.- Tramitación anticipada:** SI

**3.4.- El gasto está cofinanciado:** NO

### 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**4.1.-** El valor estimado del contrato es de 750.000,00 euros.

**4.2.- Método de cálculo:**

| | |
|---|---|
| Presupuesto de licitación (sin IVA) | 750.000,00 € |
| Importe de las modificaciones previstas (sin IVA) | 00,00 € |
| Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA) | 0,00 |
| Importe de las opciones eventuales (sin IVA) | 0,00 |
| Prórroga (sin IVA) | 0,00 |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | 750.000,00 € |

## 5.- PRECIO Y PAGOS

**5.1.- Sistema de determinación del precio:** tanto alzado

El presupuesto de licitación tiene carácter de máximo, en consecuencia, las ofertas que lo superen serán rechazadas.

**5.2.- Modalidad de pago del precio:**

Se abonará el precio de la adjudicación de acuerdo con las siguientes fases de ejecución del contrato:

5.3.- **Existen operaciones preparatorias**: NO

**5.4.- Revisión de precios:** NO

**5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento:** NO

## 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

**6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite:** hasta la finalización de la ejecución de la obra dde reforma del edificio "Arca".

**6.2.- Fecha de inicio:** al día siguiente de la formalización del contrato.

**6.3.- Plazos parciales:**

PRIMERA FASE: redacción de los estudios previos y ficha técnica de protección.

Consistirá en la redacción de los Estudios Previos, en los que se exponen los aspectos fundamentales y las características generales de la obra: funcionales, incluyendo la definición de espacios y distribuciones de plantas, formales, constructivas y económicas, al objeto de proporcionar una imagen global del proyecto y establecer un avance del presupuesto. Asimismo, se redactará una ficha técnica en la que se especificará y justificará que elementos del edificio estarán protegidos.

Deberá entregarse en un plazo máximo de 3 semanas desde la firma del contrato, añadiéndose 1 semana para las subsanaciones que se soliciten desde la Dirección de

Recursos Generales a través de su Oficina Técnica. Los tiempos de supervisión por parte de la Dirección de Recursos Generales no se tendrán en cuenta en el plazo máximo indicado.

SEGUNDA FASE: redacción del proyecto básico:

Consiste en la Redacción del Proyecto Básico, que define las características del proyecto de modo que su contenido sea suficiente para solicitar licencia municipal de obras, concesiones u otras autorizaciones administrativas. Tendrá una duración máxima de 6 semanas desde la aprobación de los Estudios Previos la Dirección de Recursos Generales a través de su Oficina Técnica, añadiéndose 2 semanas para las subsanaciones que se soliciten desde la Dirección de Recursos Generales. Los tiempos de supervisión por parte de la Dirección de Recursos Generales no se tendrán en cuenta en el plazo máximo indicado

Esta fase incluirá los siguientes trabajos:

-Redacción del proyecto básico, que define las características del proyecto de modo que su contenido sea suficiente para solicitar licencia municipal de obras, concesiones u otras autorizaciones administrativas.
-Estudio de Gestión de Residuos y Materiales de Construcción y Demolición.

TERCERA FASE: redacción del proyecto de ejecución:

Consiste en la redacción del Proyecto de Ejecución y tendrá una duración de 12 semanas desde la aprobación del Proyecto Básico por la Dirección de Recursos Generales a través de su Oficina Técnica, añadiéndose 2 semanas para las subsanaciones que se soliciten desde la Dirección de Recursos Generales. Los tiempos de supervisión por parte de la Dirección de Recursos Generales no se tendrán en cuenta en el plazo máximo indicado.

En cualquier caso, se computarán dichos plazos desde la aprobación de la fase anterior por la Dirección de Recursos Generales a través de su Oficina Técnica.

Esta fase incluirá los siguientes trabajos:

-Redacción del proyecto de ejecución (incluidos los proyectos específicos de instalaciones necesarias, de acuerdo a sus reglamentaciones específicas).
-Implantación BIM del proyecto.
-Estudios de Gestión de Residuos y Materiales de construcción y Demolición.
-Estudio de Seguridad y Salud.
-Plan de Control de Calidad.
-Certificado de Eficiencia Energética de proyecto.
-Proyecto de Actividad o Comunicación Previa de actividad clasificada en su caso.
-Entrega del Acta de Replanteo previa.
-Otros trabajos complementarios necesarios para el objeto del contrato.

CUARTA FASE: dirección facultativa de las obras.

Consiste en la Dirección Facultativa de las obras, como objeto condicionado a la efectiva contratación de las obras, y en la presentación de la comunicación previa de la actividad clasificada en los términos definidos por la Ley 7/2012, en caso de que fuera necesario. Incluirá los siguientes trabajos:

- Dirección de obras.
- Dirección de ejecución material de obras.
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras.

El plazo de esta fase estará en relación con el proyecto aprobado y supervisado por el Departamento y con los plazos que se establezcan en la adjudicación al contratista de las obras que resulte ganadora del correspondiente concurso público.

En esta fase intervendrán el arquitecto para la dirección de la obra, aparejador o arquitecto técnico para la dirección de la ejecución de la obra y técnico competente según LOE (en todo caso arquitecto, arquitecto técnico o aparejador) para el informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, y la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto de ejecución.

La dedicación ponderada en obra de la dirección facultativa será como mínimo de:

DEDICACIÓN EN OBRA MÍNIMA

DIRECCIÓN FACULTATIVA HORAS/SEMANA
Director de obra : 5 h
Director de ejecución material de la obra: 10 h
Coordinador en materia de seguridad y salud: 5 h (*)

TOTAL: 20 horas/semana

*NOTA: La dedicación en obra mínima del coordinador en materia de seguridad y salud de la obra será la indicada en este cuadro, o tiempo de permanencia en obra indicado en el estudio de seguridad y salud, si este es superior.

El plazo de ejecución será el que se establezca en el Proyecto de Ejecución.

Además:

La contratista deberá tener en cuenta qué dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía del contrato de obras, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista del contrato de obras, redactará un informe sobre el estado de las obras. Igualmente, transcurrido el mencionado plazo de garantía si el informe del director de obra es favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de obra en el plazo de un mes la propuesta de liquidación del contrato de obras.

En el supuesto que la contratista ofrezca más de un año de asistencia técnica, el plazo de garantía tendrá una duración igual al periodo de asistencia técnica que la contratista haya ofertado. Este periodo contará desde la fecha de recepción y conformidad del contrato de obras.

**6.4.- Prórroga del contrato:** NO

## 7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

## 8.- GARANTÍAS

**8.1.- Garantía provisional:** NO

**8.2.- Garantía definitiva:** SI, por un importe del 5% del precio de la adjudicación (IVA excl.) 0

**8.3.- Garantía complementaria:** NO

**8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio**: NO

**8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía:** SI

Se establece un periodo de garantía de:

- Respecto al contenido incluido en las tres primeras fases: 1 año a contar desde la fecha de recepción y conformidad de la TERCERA FASE.

- Respecto al contenido de la CUARTA fase: el plazo de garantía mínimo será de 1 año a contar desde la fecha de recepción y conformidad del contrato de obras.

En el supuesto que la contratista ofrezca más de un año de asistencia técnica, el plazo de garantía tendrá una duración igual al periodo de asistencia técnica que la contratista haya ofertado. Este periodo contará desde la fecha de recepción y conformidad del contrato de obras

**8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: GOBIERNO VASCO NIF:** S4833001C

## 9.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: SI

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil de, al menos, seiscientos mil euros (600.000 €) por siniestro, en garantía de los posibles daños que se pudieran ocasionar sobre los bienes custodiados o a sus terceros en el desempeño del servicio o como consecuencia de negligencia en el mismo.

## 10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

No procede

## 11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

### 11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

**11.1.1.-** Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

**11.1.2.-** Para la igualdad de mujeres y hombres se tendrá en cuenta lo recogido en los apartados V, VI y VII de la Instrucción sobre incorporación de la perspectiva de género y cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres en la contratación pública de la comunidad autónoma de Euskadi, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 64, de 2 de abril de 2024.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

Asimismo, se adoptarán aquellas medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual.

**11.1.3.- Otras:** NO

**11.2.- De tipo medioambiental:** SI. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la ley 10/2021 de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi el porcentaje mínimo de utilización de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización será del 40 %.

A tal efecto, la empresa contratista adjudicataria del contrato deberá tener presente este porcentaje en la redacción del proyecto.

**11.3.- De tipo ético:** NO

**11.4.- De tipo lingüístico:** las establecidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales.

**11.5.- En materia de protección de datos**: las establecidas en la cláusula 28.4 de condiciones generales.

**11.6.- En materia de innovación:** NO

**11.7.- Otras:** NO

**Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a <u>todas las subcontratistas.</u>**

## 12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

**12.1.- Obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:**

**12.1.1.-** Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

**12.1.2.-** Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios",** así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

**12.1.3.-** La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

**12.1.4.-** Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

**12.1.5.-** En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

**12.1.5.1.-** Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

**12.1.5.2.-** No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación.

**12.1.5.3.-** No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

**12.1.5.4.-** Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

**12.1.6.-** Otras: El cumplimiento de los plazos máximos de pago a subcontratistas y suministradores fijados en virtud de lo dispuesto en el artículo 216 LCSP.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

**12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**

**12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental:** NO

**12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:**

**12.2.2.1-** Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

**12.2.2.2-** Otros: NO

## 13.- PENALIDADES

**13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales:** SI

A) Penalidades relativas a la entrega del estudio previo, proyecto básico y proyecto de ejecución:

Se establece una penalidad de 2.000€ por cada semana de retraso respecto al plazo establecido en el PCAP relativo a las entregas del estudio previo, proyecto básico y proyecto de ejecución.

B) Penalidades relativas al servicio de asistencia técnica de Dirección de Obra:

B.1) Supuestos de desperfectos urgentes:

Durante el periodo de asistencia técnica, el director de obra deberá prestar un servicio de asistencia técnica, por el cual deberá atender toda notificación recibida por la Dirección de Recursos Generales el plazo máximo de un día hábil desde su recepción para desperfectos urgentes. En consecuencia, se establece una penalidad de 200€ por día de retraso en la atención de estos desperfectos urgentes durante dicho periodo de asistencia técnica. Dicha penalidad se descontará de la garantía definitiva depositado, sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades establecidas. En caso de que el incumplimiento supere el plazo de una semana se procederá a la incautación de la garantía definitiva.

En el supuesto de un segundo incumplimiento (esto es un segundo aviso no atendido por la contratista) el Órgano de Contratación podrá optar por rescindir el contrato, con la incautación de la garantía definitiva sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades e indemnizaciones, y en su caso, de daños y perjuicios, o podrá optar por seguir imponiendo las penalidades establecidas en el párrafo anterior.

Si se produce un tercer incumplimiento durante el periodo garantía, se procederá a la resolución del contrato con la incautación de la garantía definitiva, y se iniciarán

los trámites pertinentes para declarar al contratista la prohibición de contratar con esta Administración en los próximos 2 años desde el incumplimiento.

B.2) Supuestos de desperfectos no urgentes:

Durante el periodo de asistencia técnica, el director de obra deberá prestar un servicio de asistencia técnica, por el cual deberá atender toda notificación recibida por la Dirección de Recursos Generales, en el plazo máximo de una semana desde el día hábil siguiente a la recepción del aviso para desperfectos no urgentes. En consecuencia, se establece una penalidad de 200 € por cada semana de retraso en la atención de esos desperfectos no urgente durante dicho periodo de asistencia técnica. Dicha penalidad se descontará de la garantía definitiva depositado, sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades establecidas. En caso de que el incumplimiento supere el plazo de cuatro semanas se procederá a la incautación de la garantía definitiva.

En el supuesto de un segundo incumplimiento (esto es un segundo aviso no atendido por la contratista) el Órgano de Contratación podrá optar por rescindir el contrato, con la incautación de la garantía definitiva sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades e indemnizaciones, y en su caso, de daños y perjuicios, o podrá optar por seguir imponiendo las penalidades establecidas en el párrafo anterior.

Si se produce un tercer incumplimiento durante el periodo de garantía, se procederá a la resolución del contrato con la incautación de la garantía definitiva, y se iniciarán los trámites pertinentes

Las Penalidades impuestas se ajustan al objeto del contrato y a las obligaciones concretas de prestación de servicios de los adjudicatarios, como son las obligaciones esenciales de ejecución del contrato y las obligaciones contraídas por la empresa contratista a través de su oferta y que quedan integradas como contenido necesario para la correcta ejecución del contrato. Así mismo se consideran adecuadas por ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, ya que éstos pueden suponer daños y perjuicios a la Administración en el normal funcionamiento de los edificios donde se prestan servicios públicos. y de cada una de ellas no son superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas supera el 50% del precio del contrato, ajustándose así a lo dispuesto en el Art. 192 de la LCSP

**13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos:** SI, las previstas en la cláusula anterior.

---

**14.- SUBCONTRATACIÓN**

**14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar:** SI

**Se declara como tarea critica que debe ser ejecutada directamente por la contratista con medios propios:**

Se limita la subcontratación en las siguientes tareas críticas:

-Redacción del proyecto de ejecución.
-Dirección de obra.

No cabe la subcontratación de la realización de la redacción del proyecto de ejecución, ni la dirección de obra. Esto es debido a que se trata de unas tareas claves en este contrato, puesto que conllevan el control y la coordinación tanto de

la redacción del proyecto como de su ejecución; y que deben ser ejecutadas por la licitadora que haya realizado la mejor oferta, la cual debe poseer la habilitación o titulación adecuada, e igualmente, la experiencia exigida en estas cláusulas específicas del contrato para la realización de dichas tareas.

Hay que resaltar, que estas tareas se consideran claves e importantes en este contrato, y por ello, en el punto 21.2 de las cláusulas específicas del contrato, se han establecido para todos los interesados que quieran licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato, unos requisitos mínimos de experiencia en la realización de las mismas como criterios de solvencia técnica y profesional. Con todo ello, el objetivo es asegurar que el contrato sea ejecutado por la persona o entidad con la capacitación y aptitud necesaria para la correcta realización de cada una de las tareas del contrato, teniendo en cuenta, asimismo, el destinatario final de la obra a proyectar.

El resto de las tareas sí son susceptibles de subcontratar:

-Anexos del proyecto de ejecución.
-Redacción de ficha técnica de protección
-Coordinación del sistema BIM.
-Informe de aprobación del plan de seguridad.
-Dirección de ejecución de obra.
-Coordinación en materia de seguridad y salud.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, (Anexo VI.2) tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

## 15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

**15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación**: informe de comprobación de la/el responsable del contrato.

**15.2.- Plazo para la recepción:** un mes desde la finalización del contrato

**15.3.- Existen recepciones parciales:** SI. Existe una primera recepción parcial tras la finalización de la Fase 3: Redacción del proyecto de ejecución.

**15.4.- Plazo de garantía:**

a) Para la finalización de la Fase 3 (redacción proyecto ejecución): 1 año desde la fecha de recepción y conformidad del Proyecto de ejecución.

b) Para la Fase 4 (Dirección facultativa de la obra): 1 año desde la recepción de la obra o el plazo de asistencia técnica que oferte la adjudicataria, si fuera mayor.

## 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

**Posibilidad de modificación del contrato:** NO

## 17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: SI, las siguientes:

- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.

- Incumplimiento de la normativa sobre subcontratación.

- Impago de salarios y las cotizaciones a la seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores que estén prestando el servicio. En este supuesto, una vez que el órgano de contratación haya tenido conocimiento del impago de los salarios solicitará por escrito a la contratista las explicaciones oportunas otorgándole un periodo para que se ponga al corriente en el pago de salaros y cotizaciones de la seguridad social. Si finalizado el plazo no se ha realizado lo solicitado, el órgano de contratación podrá resolver el contrato. Asimismo, se establece la posibilidad de que en estos supuestos, el órgano de contratación pueda retener las facturas que tenga pendientes de abonar para poder hacer frente a posibles responsabilidades.

- Incurrir en el segundo incumplimiento de acuerdo con lo establecido en la cláusula específica 13.1.

## 18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

**18.1.-** Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: NO

**18.2.-** El contrato conlleva **tratamiento o acceso a datos personales:** NO

**18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP:** SI

**Partes de la prestación o trabajos:**

-Redacción del proyecto de ejecución.
-Dirección de obra.

No cabe la subcontratación de la realización de la redacción del proyecto de ejecución, ni la dirección de obra. Esto es debido a que se trata de unas tareas claves en este contrato, puesto que conllevan el control y la coordinación tanto de la redacción del proyecto como de su ejecución; y que deben ser ejecutadas por la licitadora que haya realizado la mejor oferta, la cual debe poseer la habilitación o titulación adecuada, e igualmente, la experiencia exigida en estas cláusulas específicas del contrato para la realización de dichas tareas.

Hay que resaltar, que estas tareas se consideran claves e importantes en este contrato, y por ello, en el punto 21.2 de las cláusulas específicas del contrato, se han establecido para todos los interesados que quieran licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato, unos requisitos mínimos de experiencia en la realización de las mismas como criterios de solvencia técnica y profesional. Con todo ello, el objetivo es asegurar que el contrato sea ejecutado por la persona o entidad con la capacitación y aptitud necesaria para la correcta realización de cada una de las tareas del contrato, teniendo en cuenta, asimismo, el destinatario final de la obra a proyectar.

**En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por una integrante concreta:** SI.

Deberán ser ejecutadas por la integrante de la UTE que haya aportado la experiencia para acreditar la solvencia técnica exigida en la Cláusula 21.1 del presente Pliego.

**18.4- Otras:** NO

# II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

## 19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

**19.1.- Poder adjudicador:** Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi – Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno

**19.2.- Identificación de órganos.**

**19.2.1.- Órgano de contratación:** Viceconsejero de Administración y Servicios Generales.

**19.2.2.- Órgano destinatario:** Dirección de Recursos Generales.

**19.2.3.- Responsable del contrato:**

Responsable de la Oficina Técnica y Mantenimiento. Dirección de Recursos Generales

**19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública:** Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda.

**19.2.5.- Central de Contratación.** El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: NO

**19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:**

**Presidencia:**

| **Titular:** | **Suplente(s):** |
|---|---|
| Polentzi Urquijo Sagredo<br>Director de Recursos Generales | Aitor Bilbao Uribarri<br>Responsable del Área de Contratación |

**Vocales del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno:**

| **Titulares:** | **Suplentes:** |
|---|---|
| Aitor Bilbao Uribarri<br>Responsable del Área de Contratación | Begoña Galdeano Ruiz de Larramendi<br>Recursos Generales |
| Oihana Amundarain Fernandez<br>Responsable Oficina Técnica y Mantenimiento | Alberto Aguinaco Aguirre<br>Responsable Oficina Técnica |
| | |

**Secretario/a:**

| **Titular:** | **Suplente:** |
|---|---|
| Ohiana Chantre Aguirre<br>Técnico de Contratación | Javier Dominguez Atxalandabaso<br>Técnico de Contratación |

**19.2.7.- Comité de expertos/organismo técnico especializado:** NO

**19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación:** Área de Contratación de la Dirección de Recursos Generales.

**19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:**

- Dirección de correo electrónico: o-amundarain@euskadi.eus
- Nº de teléfono: 945018490

**19.4 bis.- Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:**

- Nº de teléfono: 945 016 298.

**19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:**

- Dirección de correo electrónico: contratacion.rrgg@euskadi.eus
- Nº de teléfono: 945062001

**19.6.- Registros:**

**19.6.1.- Registro de presentación de ofertas:** Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

**19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas:** Registro Contable de Facturas.

## 20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada:** SI

**20.2.- Tramitación:** Ordinaria

**20.3.- Procedimiento:** abierto.

**20.4.- Información sobre la división en lotes:** Clausula 1.2

**20.5.- Medios de tramitación:** electrónicos exclusivamente

**20.6.- Subasta electrónica:** NO

**20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido:** NO

**20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP:** NO

## 21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

**21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia:** SI, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato

**21.2.- Solvencia:** Las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia:/las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato:).

- **Económica y financiera. Requisito(s):**

Volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles. El volumen mínimo anual exigido será el equivalente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato (IVA excl.) ( 4 anualidades):

Valor estimado 750.000,00 € : 4 anualidades = 187.500,00 €.

Umbral solvencia económico-financiera: 187.500,00 € x 1,5 = 281.250,00 €

Este umbral se considera proporcionado teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto de este contrato. Esta Dirección de Recursos Generales entiende

que si la empresa licitadora ha ejecutado contratos en el mismo ámbito del que actualmente se está licitando por un volumen de 1´5 veces la anualidad media del contrato, va a tener solvencia económica para poder gestionar el mismo. Asimismo, toma como referencia el establecido con carácter supletorio en el artículo 87.3 LCSP.

- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

  Haber redactado, en el curso de los últimos cinco años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, al menos, un proyecto de ejecución cuyo presupuesto total de contrata (IVA excluido) sea de al menos 8.400.000€, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

  Haber realizado, en el curso de los últimos cinco años a contar desde la fecha final de la presentación de ofertas, una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata (IVA excluido) sea de al menos 8.400.000€, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. No son admisibles direcciones de obra que se encuentren en ejecución, solamente serán admitidas direcciones de obra que hayan finalizado.

  El valor mínimo exigido es el equivalente al 70% valor estimado del contrato: 8.400.000€

  Este umbral se considera proporcionado teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto de este contrato y la singularidad arquitectónica de la obra. Esta Dirección de Recursos Generales entiende que si la empresa licitadora ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza de la actual licitación por un importe igual o superior al valor estimado va a tener solvencia técnica suficiente para desarrollar el mismo. Asimismo, toma como referencia el umbral de la categoría de la clasificación exigida de acuerdo con en el artículo 77 LCSP.

  Esta solvencia resulta proporcionada atendiendo al presupuesto de ejecución de la obra cuya dirección se contrata.

En el caso de contratos sujetos a una regulación armonizada, si la acreditación de la solvencia técnica o profesional se basa en los servicios realizados, esta exigencia no puede ser exceptuada para las operadoras económicas de nueva creación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

**21.3.- Clasificación:** NO procede

**21.4.- Habilitación empresarial o profesional: SI**

**21.4.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible:**

1.-Para la Redacción del proyecto y Dirección de obra: Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitectura.
Justificación: artículo 12.3.a) Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, al tratarse de una obra del grupo a) del apartado 1 del artículo 2.

2.- Dirección de ejecución de obra: Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitectura, arquitectura técnica
Justificación: artículo 13.2.a) Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, al tratarse de una obra del grupo a) del apartado 1 del artículo 2.

3.- Coordinación en materia de seguridad y salud: estar en posesión de la titulación académica profesional habilitantes de arquitectura, arquitectura técnico, ingenieria o ingeniería técnica, siempre que disponga de la formación de nivel superior correspondiente en prevención de riesgos laborales.
Justificación: DA cuarta Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La designación de la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud será propuesta a la Administración para su aprobación por el Servicio de Construcciones. En dicha comunicación o propuesta, que se realizará por escrito con anterioridad al comienzo de las obras, y en cualquier caso, en el momento que lo requiera el Servicio Promotor, se identificará a la persona, la cual ostentará los conocimientos y la formación adecuada. A tal efecto, se comunicará a la Administración su titulación, formación complementaria y experiencia en la materia indicada.

4.- La coordinación BIM: deberá acreditar disponer de formación especializada en BIM Manager, Técnico Experto BIM, Técnico BIM, Coordinador BIM o rol similar, con un mínimo de 200 horas de formación en uno o varios cursos complementarios. También se considerará que cumplen dicho requisito las personas que acrediten haber sido formadoras en cursos que cumplan la condición anterior.

**21.4.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación:** fecha final de presentación de ofertas.

**21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** SI

**21.6.- Adscripción obligatoria de medios:** SI

1.- Redactor/a del proyecto básico, de ejecución y dirección de obra. Poseerá la titulación académica de arquitectura y acreditará haber redactado un proyecto de ejecución y haber realizado una dirección de obra en los últimos diez (10) años en un trabajo relativo a edificación de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, supere las siguientes cuantías: 9.600.000€.

2.- Director/a de ejecución de la obra. Poseerá la titulación académica de arquitectura técnica y acreditará haber realizado una dirección de ejecución de obra en los últimos diez (10) años en un trabajo relativo a edificación de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, supere las siguientes cuantías: 9.600.000€.

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

## 22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**22.1.- Existe un único criterio de adjudicación**: NO

**22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación:** SI

**22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:** SI

**- Criterio 1: PROPUESTA ARQUITECTÓNICA : 48 PUNTOS**

La licitadora desarrollará una propuesta arquitectónica, que definirá mediante unos planos y una memoria justificativa de la solución adoptada.

**La documentación a presentar** será la siguiente:

**A). Planos**: Se incluirá toda la información necesaria a juicio del equipo proyectista, tanto gráfica como escrita, para la adecuada definición de la propuesta en base a los criterios de valoración establecidos. Se podrán incluir plantas generales amuebladas, alzados y secciones a escala. En este caso, los planos se representarán a escala definida y de uso común y se incluirá escala gráfica. Se admitirán asimismo infografías, perspectivas o cualquier otra expresión que explique la propuesta.

**B). Memoria**: Se incluirá asimismo una pequeña memoria justificativa de la solución general adoptada, en base a los criterios de valoración establecidos.

Los 48 puntos relativos a la propuesta arquitectónica se valorarán de acuerdo a los siguientes apartados:

1.1.- Se valorarán con un máximo de 17 puntos las estrategias para conseguir un edificio de consumo casi nulo según la Ley 4/2019 de Sostenibilidad de la CAV:

-actuaciones para mejorar la envolvente térmica (puntuación máxima de 4 puntos).

-la incorporación de sistemas de producción de energías renovables en el edificio (puntuación máxima de 6 puntos).

-la minimización de las futuras necesidades de mantenimiento en las instalaciones. (puntuación máxima de 7 puntos).

Se justificará la eficiencia con respecto a los costes (tanto económicos como ecológicos) de las soluciones propuestas, considerando todo el ciclo de vida.

1.2.- Se valorará con un máximo de 2 puntos el análisis para que las circulaciones entre ciudadanos y trabajadores sean correctos y no interfieran entre sí.

1.3.- Se valorará con un máximo de 3 puntos el análisis de accesibilidad integral del edificio.

1.4- Se valorará con un máximo de 4 puntos la propuesta de sistema estructural más adecuado para el cerramiento de la triple altura a ejecutar. Se valorarán:

- Justificación del sistema propuesto e idoneidad del mismo en relación con el edifico existente.
- Industrialización, sostenibilidad y ciclo de vida.
- Puesta en obra y plazos de ejecución.
- Costes razonables.

1.5.- Se valorará con un máximo de 6 puntos el análisis de la complejidad de las obras en su conjunto, desde la perspectiva de la dirección facultativa, profundizando en el estudio de problemáticas específicas y claves para el desarrollo de las obras, aportando propuestas de resolución.

1.6.- Metodología de trabajo :puntuación máxima de 16 puntos.

Se valorará la dedicación, coordinación y forma de organización del personal propuesto en la oferta, en orden a una correcta realización de los trabajos objeto del contrato y más concretamente:

- La coherencia de la metodología de trabajo propuesta con la metodología BIM y los principios de edificación ambientalmente sostenible.
- La optimización y grado de adscripción del equipo técnico en orden a una mejor supervisión de los trabajos.
- La cercanía y accesibilidad a la obra, en orden a solventar contingencias imprevistas.
- Criterios para la coordinación entre las diferentes fases de la obra.

Se valorará la estructura metodológica de los trabajos a realizar con relación a cada una de las siguientes fases:

- Metodología del proyecto (puntuación máxima de 8 puntos): se valorará la descripción de los aspectos organizativos que requieren su desarrollo:

  - Los agentes intervinientes en el proceso de realización del proyecto, así como los canales y formas de comunicación con los mismos.
  - Los plazos de ejecución del proyecto, así como de los procesos que
  intervienen en la supervisión y entrega de la documentación necesaria para su redacción.
  - Las dificultades que conlleva el desarrollo de todos los documentos que integran el proyecto de ejecución para dar cumplimiento tanto a la normativa vigente como a los documentos de carácter contractual indicados para este concurso.

- Metodología de la dirección facultativa (puntuación máxima de 8 puntos): Se valorará la descripción de la metodología que seguirá la Dirección Facultativa, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra en todos sus aspectos: constructivo, económico, normativo, documental, de seguridad, de calidad, etc. Para ello, se valorará la estructura metodológica de los trabajos a realizar para la Dirección, Inspección y Coordinación de Seguridad y Salud, y más concretamente:

  - La mecánica de seguimiento en obra de cada una de las labores reflejadas en proyecto. Se hará hincapié en aquellas actividades consideradas como críticas, bien por su grado de dificultad propia, condicionada por el entorno o por su grado de peligrosidad, o bien porque sean fundamentales en el avance de la obra y por tanto claves para la consecución del correcto acabado de la obra y su plazo de ejecución.
  - La sistemática a seguir para la coordinación de trabajos relacionados indirectamente con la obra, en especial los referidos a las empresas suministradoras de agua, electricidad, gas y telefonía.
  - Supervisión de documentación necesaria en las distintas fases de obra, control de plazos, planificación de trabajos, control de costes, supervisión de certificaciones, seguridad y salud, medioambiental y de gestión de residuos, calidad: sistemática a seguir.
  - Control económico de la obra, tanto en mediciones, excesos de medición, certificaciones: sistemática a seguir.
  - Modificaciones de obra respecto al proyecto: forma de actuación.

- Mecánica de comunicación con la Dirección de Recursos Generales, servicios técnicos municipales u otras administraciones públicas.
- Forma de comunicación con la empresa contratista.

La presentación en el sobre C de documentos o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora.

Las empresas que no alcancen una puntuación mínima de 35 puntos en la valoración de este criterio (PROPUESTA ARQUITECTÓNICA) serán excluidas del procedimiento de valoración no procediéndose a la valoración de sus ofertas económicas.

**22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:**

**- Criterio 2: OFERTA ECONÓMICA.**
**Ponderación: 42 puntos.**
Fórmula:

La puntuación se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 42 * \sqrt{\frac{(PBL - PO)}{(PBL - POMV)}}$$

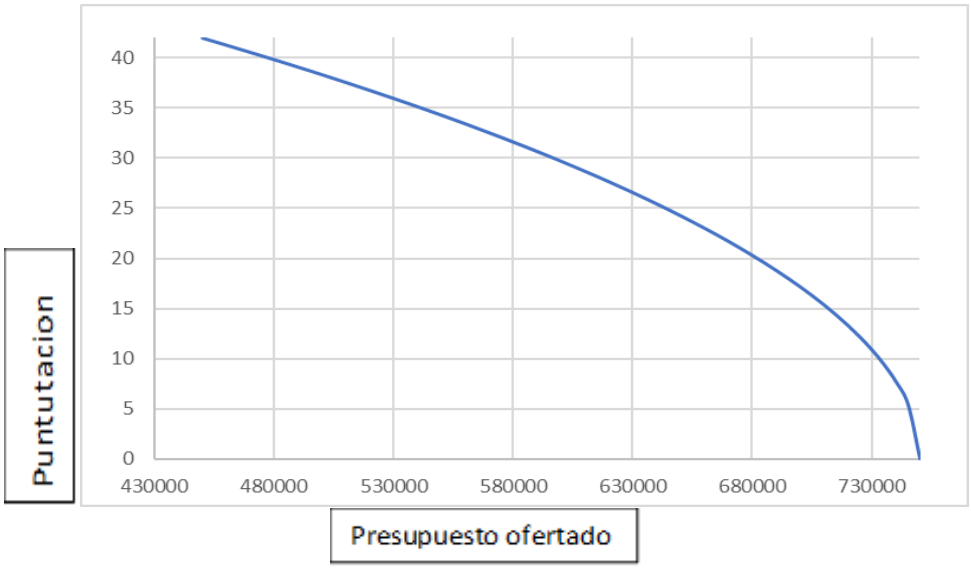
Donde:

P -. Puntuación obtenida por el licitador
PBL – Presupuesto Base de licitación, 750.000€+IVA
PO – Precio ofertado
POMV – Precio oferta más ventajosa

En relación a la oferta económica, se considera adecuado darle una ponderación de 42 puntos, ya que el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos en los que se puedan valorar cifras o porcentajes, obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Además, al darle una ponderación de 42 puntos se obtiene una optimización de los recursos públicos y por consiguiente un ahorro para la Administración.

Del análisis de la siguiente gráfica se desprende que a mayor baja en la oferta económica le corresponde una mayor puntuación en este apartado, por lo que se considera que es una fórmula adecuada para valorar la oferta económica.




**CRITERIO 3.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ASISTENCIA TÉCNICA**
**Ponderación: 10 PUNTOS**

Se valorará la asistencia técnica posterior a la finalización de las obras, hasta un máximo de 6 años desde la recepción de las obras, en los siguientes términos:

- Se valorará con 10 puntos a la propuesta que oferte 6 años de asistencia técnica
- Se valorará con 0 puntos a la propuesta que oferte el año mínimo de asistencia establecido
- El resto se valorará de forma directamente proporcional a éstas

Durante el periodo de asistencia técnica, el director de obra deberá prestar un servicio de asistencia técnica, por el cual deberá atender toda notificación recibida por la Dirección de Recursos Generales en el plazo máximo de:

- Desperfectos urgentes: un día hábil desde la recepción del aviso.

- Desperfectos No urgentes: una semana desde el día hábil siguiente a la recepción del aviso

No se devolverá la garantía definitiva hasta que finalice el periodo de asistencia técnica ofertado.

**22.3.- Ofertas anormalmente bajas:** se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

**22.3.1.- En cuanto al precio:** NO

**22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto:** SI, los siguientes:.

**Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:**

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas, se atenderá a dos criterios:

1.-La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio, agrupando las ofertas en dos rangos. Se especifican en la tabla que se incluye a continuación.

2.- El precio ofertado y, en concreto, su desviación a la baja con respecto a la media de las propuestas económicas ofertadas por todos los licitadores.

Así, se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que sea más baja que la media en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

| Rango (puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio) | Reducción máxima del precio ofertado con respecto a la media(*) |
|---|---|
| **>35 - 45** | **10 %** |
| **>45** | **15 %** |

**23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE** no se establecen

**24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE**

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

**24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales:

- Anexo II.0: datos de carácter personal

- Anexo II.1 DEUC

Respecto a la parte IV del DEUC, la operadora económica se limitará a cumplimentar la sección α: SI

- Anexo II.2.- Compromiso adscripción de medios personales

- Anexo II.5.- Declaración sobre los compromisos que asume respecto a las personas que realicen la actividad objeto del contrato

**24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.**

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

Modelo de oferta- Anexo III.1

Criterio 2**.-**Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1. Se ofertará un precio a tanto alzado para las tareas objeto del contrato.

criterio 3: Asistencia técnica

**24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR:** SI.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

Denominación documento: Propuesta arquitectónica

Criterio al que se asocia: Criterio 1

Información o datos que se han de incluir en el documento:

A) Planos

B) Memoria

Extensión máxima:

En relación con los planos, la licitadora presentará como máximo 2 hojas formato DIN A3.

Con respecto a la memoria, la licitadora presentará como máximo 4 hojas formato DIN A4 numeradas, en tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 12 e interlineado mínimo de 14 puntos.

A efectos de número de hojas no se considerará como hoja adicional la portada cuando en esta no se incluya información adicional a la propuesta (entendiendo como tal textos o imágenes distintos a los incluidos en los planos y en la memoria).

No se valorará la documentación a partir del nº de hoja que supere el máximo establecido.

**24.4.- Se admiten variantes:** NO.

## 25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

**25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato:** SI, los siguientes, salvo que se haya sustituido la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato:).

- **Solvencia económica y financiera:**

  Declaración en la que se especifique el volumen de negocios global de la empresa correspondiente, a los tres últimos ejercicios disponibles.

- **Solvencia técnica o profesional:**

  Una relación de los principales servicios de Dirección de obra realizados durante, como máximo, los cinco (5) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, se adjuntarán certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato:** SI

Titulación académica y experiencia especifica de las personas adscritas en el Anexo II.2 para:
- Redacción del proyecto.
- Dirección de obra

## 26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

**26.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:**

**26.1.1.- Fecha límite para su solicitud:** 6 días antes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**26.1.2.- Fecha límite para su obtención:** 6 días antes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación:** SI

**26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador:** NO

**26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP:** NO

**26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización:** SI

-. Pólizas de seguro (cláusula 9)
-. Acreditación de la habilitación profesional de (cláusula 21.4.1):
- Director/a de ejecución material
- Coordinador/a en materia de seguridad y salud
- Coordinador/a BIM
- Comunicación de subcontratación de tareas a través del Anexo VI.2 (cláusula 14)

## 27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

**Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales:** NO

## 28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

| Aspectos: | SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO | | | | MEDIOAMBIENTALES | LINGÜÍSTICOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | EN PARTICULAR | | | OTRAS | | |
| | Inserción laboral | Igualdad de mujeres y hombres | Prevención de riesgos laborales | | | |
| Objeto del contrato | | | | | | |
| Requisitos de solvencia | | | | | | |
| Especificaciones técnicas | | | | | | |
| Criterios de adjudicación | | | | | | |
| Condiciones especiales de ejecución | | | | Sí | | Sí |

## 29.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR EN EJECUCIÓN: NO

# CONDICIONES GENERALES

## I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV en que se encuadra la prestación se señala en la cláusula 1.3 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

### 2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

**a)** El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

**b)** El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

**c)** El documento de formalización del contrato.

**d)** El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

**3.1.-** El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

**3.2.-** Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

**a)** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**b)** El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**c)** El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**d)** El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**e)** La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**f)** Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**g)** Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

**h)** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**i)** Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**3.3.-** Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

## 4.-. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

**4.1.-** Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

**4.2.-** Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**4.3.-** Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

**4.4.-** Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: la Dirección correspondiente del Departamento o Departamentos competentes en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

**4.5.-** Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

**4.6.-** Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

**4.7.-** Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

## 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

**5.1.-**El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula**.**

**5.2.-** En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

**5.3.-**En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda

condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

**5.4.- El valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

## 6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

**6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado:** en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

**6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios:** en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

**a)** Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

**b)** Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

**1.** El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

**2.** Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

**6.3.-** Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

**6.4.-** El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

**6.5.-** El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

## 7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Sólo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

## 8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

### 8.1.- Contratos de tracto único:

El plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

**a)** En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

**b)** En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

**8.2.- Contratos de tracto sucesivo:**

La duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

**8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo:**

Cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, la/el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

**a)** Informe de la/del responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

**b)** Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

**c)** Informe jurídico.

**d)** Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

**e)** Resolución del órgano de contratación.

## 9.- GARANTÍAS

**9.1.-** La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.

**9.2.-** La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la Tesorería General del País Vasco.

**9.3.-** Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por una o varias participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todas sus integrantes.

## 10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

**10.1.-** El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

**10.2.-** En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Informe de insuficiencia de medios.
8. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
9. En el caso de que se hayan realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
10. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
11. La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus componentes.
12. La designación de las personas integrantes del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
13. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
14. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
15. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.
16. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
17. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
18. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
19. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
20. Actas de la mesa de contratación.
21. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.

**22.** En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.

**23.** Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.

**24.** Resolución de adjudicación del contrato.

**25.** Identidad de la adjudicataria.

**26.** Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**27.** Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.

**28.** En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.

**29.** Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.

**30.** Resolución del órgano de contratación por la que acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.

**31.** Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.

**32.** Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.

**33.** Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.

**34.** Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.

**35.** Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

**36.** Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.

**37.** Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

**10.3.-** Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 19.5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

# II.- LICITACIÓN

## 11.-CONDICIONES PARA PARTICIPAR

**11.1.-** Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

**11.2.-** Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

**11.3.-** En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

**11.4.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional (que, en su caso, se exija en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato, salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el correspondiente requerimiento.

**11.5.-** La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las

listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

## 12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

### 12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

### 12.2.- Medios.

#### 12.2.1.- Medios electrónicos.

Salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

##### 12.2.1.1.- Requisitos:

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945.016.298**.

##### 12.2.1.2.- Forma de presentación:

La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón *"firma y envío de la oferta"* dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

#### 12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel

##### 12.2.2.1.- Forma de presentación:

**a)** Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por la operadora económica o por la persona que la represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

**1.** La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.

**2.** La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.

**3.** La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

**4.** La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

**b)** Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora - establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### 12.2.2.2.- Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud a la/al Secretaria/o de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

### 12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

### 12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

### 12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

#### 12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

**12.5.1.1.-** Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

**12.5.1.2.-** Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

#### 12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica. De conformidad con el apartado primero de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

#### 12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, las operadoras económicas deberán utilizar el enlace "Mis Carpetas" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación,

las operadoras económicas recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.10** debidamente cumplimentada y firmada.

## 13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

### 13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

**13.1.1.-** Anexo II.0.

**13.1.2.-** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la operadora económica debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

**13.1.3.-** Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

**13.1.4.-** Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2.**

**13.1.5.-** Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

**13.1.6.-** Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO II.3.**

**13.1.7.-** Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4.**

**13.1.8.-** Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5.**

**13.1.9.-** En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**

**13.1.10.-** En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.7**. para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

**13.1.11.-** En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

**13.1.12.-** Se deberá cumplimentar el **ANEXO II.9** mediante el que se acredita el cumplimiento del Plan de igualdad o delitos o sanciones firmes por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres.

**13.1.13.-** En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.10.**

**13.1.14.-** Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

**13.1.15.-** Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

**13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:**

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de las operadoras económicas integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Sin embargo, si no todas las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

**a)** Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

**b)** Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

**13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):**

**13.3.1.-** Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la operadora económica presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

**13.3.2.-** Subcontratistas:

**13.3.2.1.-** Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y **el nombre de la/s subcontratista/s**

**13.3.2.2.-** Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

**13.3.3.-** Integración de la solvencia con medios externos: cuando la operadora económica recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadoras) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

**13.3.4.-** UTE: cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

**13.3.5.-** Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que las personas miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

**13.3.6.-** Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores no cumplir la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro Laboral correspondiente conforme a la Disposición Final segunda de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

# III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

## 14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

**14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:**

**a)** Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

**b)** Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

**c)** No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

**d)** Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

**e)** Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

**f)** Comporten error manifiesto en el importe.

**g)** Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable, circunstancia reconocida por la licitadora.

**h)** Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

**i)** Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

**j)** En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

**k)** En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.

**l)** En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres no se hayan presentado cerrados.

**14.2.-** La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

**14.3.-** La mesa de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

## 15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

**15.1.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

**15.2.-** La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

## 16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

### 16.1.- Apertura pública.

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.

En el caso de querer seguir la sesión vía "*streaming*" se deberá de clicar en el siguiente enlace: https://www.irekia.euskadi.eus/es

### 16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

### 16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado.

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

## 17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

### 17.1.- Actuaciones previas a la apertura.

#### 17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres B, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a las personas asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

**17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.**

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

**17.2.- Apertura de sobres y lectura de ofertas.**

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

## 18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

**18.1.-** Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

**18.2.-** Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

**18.3.-** Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

## 19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

**a)** Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

**b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

**c)** Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

**d)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

# IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

## 21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

**21.1.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

**1.** A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

**1.1.-** Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**1.2.-** Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

**1.3.-** Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

**2.** Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

**3.** Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación, y salvo en el caso de tramitación vía art. 159.6 LCSP, en cuyo caso se exime a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme al apartado b) del mencionado artículo.

**4.** Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

**5.** Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

**6.** Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

**7.** Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP **(ANEXO V.2).**

**8.** Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

**9.** Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

**10.** Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

**11.** Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

**12.** Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

**13.** Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses según el modelo en el que figura en el **ANEXO V.5.**

En el caso de que proceda la subsanación de la documentación señalada en los puntos anteriores de esta cláusula, el plazo para subsanar será de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento.

**21.2.-** En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

## 22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

**22.1.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria, salvo que resulte preceptivo solicitar informe de fiscalización previa a la Oficina de Control Económico.

El artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé la suspensión del plazo máximo para resolver cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta administración, por el tiempo que medie entre la petición que deberá

comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión, no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

**22.2.-** La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

**22.3.-** Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

**22.4.-** En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

## 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**23.1.-** El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento:

**a)** Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.

**b)** Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

**c)** Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

**d)** La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

**e)** En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, mediante el **ANEXO VI.**

**23.2.-** La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

**23.3.-** En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

**23.4.-** En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

# V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la/el responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

**a)** Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.

**b)** Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

**c)** Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

**d)** Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

**e)** Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

**f)** Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

**g)** Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

**h)** Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

**i)** Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

**j)** Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.

**k)** Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista

**l)** Emitir los informes recogidos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

**m)** Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación de la/del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusulas específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

## 25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

### 25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la/el responsable del contrato.

**25.2.- Programa de trabajo.**

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar a la/al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

**25.3.- Autorizaciones.**

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

**25.4.- Seguros.**

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

**25.5.- Colaboración.**

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

**25.6.- Responsabilidad de la contratista.**

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

**25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

## 26.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN

**26.1.- Compromiso de adscripción de medios.**

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios **(ANEXO II.2.)** así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por

escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

**a)** Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

**b)** Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

### 26.2.- Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

**a)** Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

**b)** Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

**c)** Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las

obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

**d)** Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

**e)** Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

**f)** Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### 26.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar a la/al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

**a)** Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO VI.BIS.3**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

**b)** Los documentos que solicite la/el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La/el responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

### 26.4.- Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

### 26.5.- Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

**26.6.- Subrogación de personas trabajadoras.**

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

## 27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

**27.1.-** Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

**27.2.-** La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

**27.3.-** Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**a)** Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

**b)** Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

**c)** La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

**d)** Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

**e)** Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

**f)** Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

**g)** Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

**h)** Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

**i)** Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

**j)** Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

**27.4.-** Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

**27.5.-** En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

## 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

**28.1.- Lingüísticas.**

**28.1.1.-** En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

**a)** En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua.

**b)** Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

**28.1.2.-** Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

**28.1.3.-** En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

**28.2.- De tipo social o relativo al empleo:**

**28.2.1.-** Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

**28.2.2.-** Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

**28.2.3.-** Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

**28.2.4.-** Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

**28.3.- Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras.**

**28.3.1.-** Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones

de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

**28.3.2.-** Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.

**28.3.3.-** Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. Dicho certificado deberá indicar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

**28.3.4.-** Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

**28.4.- En materia de protección de datos:**

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

**28.5.- Medioambientales:**

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

## 29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### 29.1.- Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

**29.2.- Tratamiento de datos personales.**

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años, desde el conocimiento de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP.

(Nota: Podrá establecerse el deber de confidencialidad por un plazo mayor a 5 años, siempre que así se determine en los pliegos).

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

**29.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.**

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización

del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

**a)** Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

**b)** No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

**c)** Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

**d)** Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

**e)** Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

**f)** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

**g)** No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

**h)** Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

**i)** Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

**j)** Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

**k)** Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

**l)** Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas

interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

**m)** Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

**n)** Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

**ñ)** Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

**o)** Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

**p)** Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

### 29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
   Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

## 30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

### 30.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

### 30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de éste, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

## 31.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

### 31.1.- Causas e importes.

**a)** Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

**b)** Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

**c)** Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**d)** Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

**e)** Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato. Pudiendo alcanzar hasta el **5%** del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del **50%** de dicho precio.

**f)** Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**g)** Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**h)** Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

**i)** Incumplimiento de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**j)** Incumplimiento de la obligación de comunicación de la subrogación previsto en el artículo 130: **de 0,60 euros por cada 1.000 euros**, IVA excluido, del precio del contrato por cada día de retraso **a partir del día que concluye plazo concedido en el requerimiento para el cumplimiento de la obligación de comunicación,** salvo que en la cláusula específica 13 se disponga otra.

**31.2.- Procedimiento.**

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

**a)** Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

**b)** Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

En los supuestos previstos en la cláusula 28.3 de condiciones generales se podrá solicitar a la Dirección Facultativa y/o responsable del contrato informe al respecto.

**c)** Resolución del órgano de contratación.

**d)** Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## 32.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

**32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.**

**32.1.1.-** La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

**a)** Código del expediente

**b)** Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

**c)** Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA).

**d)** Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

**e)** Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

**32.1.2.- Plazo y condiciones.**

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

**a)** Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

**b)** Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

### 32.2.- Conformidad y registro de factura.

La/el responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

### 32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

## 33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

### 33.2.- Procedimiento.

**33.2.1.-** El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

**a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:**

**1.** Informe de la/del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

**2.** Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

**3.** Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

**4.** Audiencia al/a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

**5.** Informe jurídico.

**6.** Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

**7.** Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

**8.** Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

**b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:**

**1.** Informe de la/del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

**2.** Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

**3.** Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

**4.** Informe jurídico.

**5.** Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

**6.** Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

**33.2.2.-** En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

**1.** Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

**2.** Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.

**3.** Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

**a)** Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

**b)** La modificación sea causa de resolución.

**4.** En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

**5.** En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

**33.2.3.-** En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

**33.3.- Efectos.**

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

## 34.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceras personas la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

**34.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato.**

**a)** En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la/al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.BIS.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

**b)** En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el

citado apartado: deberá remitir a la/al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.BIS.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

### 34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

## 35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

### 35.1.- Cesión del contrato.

#### 35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

#### 35.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   - Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   - Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

**6.** Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

**7.** Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.

**8.** Formalización de la cesión en escritura pública.

**9.** Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

**35.1.3.- Condiciones.**

**35.1.3.1.-** En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

**1.** Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.

**2.** Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

**3.** Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**35.1.3.2.-** No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

**35.1.3.3.-** La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

**35.1.3.4.-** No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

**35.2.- Modificación de la composición de la UTE.**

**35.2.1.-** En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

**1.** La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
- Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.

**2.** Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

**3.** Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

**4.** Informe jurídico.

**5.** Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.
8. Formalización de la UTE en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

**35.2.2.-** En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de las componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

**35.2.3.-** En el caso de que una o varias de las componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
   - Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
   - Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.
2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

# VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

## 36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a la/al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

**a)** Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Oficina de Control Económico.

**b)** Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

### 36.2.- Subsanación de defectos.

**36.2.1.-** Una vez transcurrido el plazo de subsanación la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

**a)** Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.

**b)** Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

**1.** Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder

adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**2.** Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la contratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**36.2.2.-** La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 314 LCSP.

### 36.3.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/el responsable del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la/el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá la/el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, una persona representante de la Oficina de Control Económico. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la/el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.

### 36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

### 37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios

de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

**37.2.- Devolución de la garantía.**

**37.2.1.-** En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

**37.2.2.-** En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

**a)** Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería General del País Vasco u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

**b)** Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: la/el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la/el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía y la contratista tendrá la obligación de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**37.2.3.-** En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, éste se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

Igualmente, en los casos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que se encuentre afecta la garantía se estará a lo que resulte del procedimiento previsto en la cláusula 33.2 de condiciones generales.

**37.2.4.-** Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

El plazo de un (1) año señalado en el párrafo anterior se reducirá a seis (6) meses en los siguientes casos:

**a)** Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros.

**b)** Cuando la contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

## 38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

**a)** La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.

**b)** El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

**c)** En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

# VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

## 39.- INCIDENCIAS

### 39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta en los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

### 39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

**a)** Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

**a)** Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles. Para el caso de resolución del contrato, la audiencia de la contratista será por plazo de diez (10) días naturales, siempre y cuando la resolución del contrato se acuerde de oficio por el órgano de contratación.

**b)** Informe de la/del responsable del contrato.

**c)** Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.

**d)** Informe, en su caso, de la Oficina de Control Económico.

**e)** Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

## 40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).